

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 21 de mayo de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE EMIGRANTES Y RETORNADOS PARA EL PROGRAMA “ATENCIÓN INTEGRAL A EMIGRANTES RETORNADOS, 2026”**

La Asociación Almeriense de Emigrantes y Retornados (ASALER) es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita con el numero 2.309 sección 1, de fecha 22 de noviembre de 2019, en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería. Sus fines son aquellos relacionados con la problemática general de los emigrantes, inmigrantes y retornados en orden a la promoción y defensa de sus derechos.

El presidente de ASALER se ha dirigido a esta Diputación presentando escrito registrado de entrada número 21.911, de fecha 17 de marzo de 2026, solicitando ayuda económica para el proyecto “Atención integral a emigrantes retornados, 2026”, a ejecutar desde el día 1 de abril al 31 de mayo de 2026. Adjunta otros extremos relativos al proyecto a subvencionar, como son la justificación, metodología, objetivos, evaluación de la actuación y presupuesto, que asciende a cuatro mil euros (4.000€), comprensivo de gastos de personal correspondientes a dos meses.

Con este programa, ASALER contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas retornadas y sus familias y pretende evitar la situación de riesgo de exclusión social. De forma específica, con este proyecto, se quiere atender una amplia variedad de necesidades como son las gestiones jurídico administrativas necesarias entre el país de emigración y España, la formación y convalidación de títulos profesionales, la inserción sociolaboral y gestiones en los diferentes servicios como son el sanitario, educativo, etc.

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone lo siguiente:

“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.”

En el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se expresa que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

| Código Seguro De Verificación | yGL7BN0dD+ksgN9qy0Ln2A==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 22/05/2026 10:28:39 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 1/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yGL7BN0dD+ksgN9qy0Ln2A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yGL7BN0dD+ksgN9qy0Ln2A==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



La iniciativa planteada por ASALER se encuentra acorde con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales para el año 2026, aprobadas por resolución de la Presidencia núm. 267/2025, especialmente con la Línea 1. Acceso a los Recursos de Protección Social.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026.

En el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de 2026, se incluye una subvención nominativa a favor de la Asociación Almeriense de Emigrantes y Retornados para el proyecto “Atención integral a emigrantes retornados, 2026”. Para ese propósito, se ha consignado un importe de cuatro mil euros (4.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900.

La LGS indica en su preámbulo que, “con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados”. El artículo 34.4 señala que “cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”. ASALER ha solicitado el pago anticipado.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Asociación Almeriense de Emigrantes y Retornados queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social, dirigido a prestar ayuda a los emigrantes, retornados y familiares.

Consta en el expediente el informe de la Psicóloga de Coordinación de Familia, en relación a la idoneidad de concesión de la subvención objeto de este expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación Almeriense de Emigrantes y Retornados (ASALER), con CIF G04318846, por importe de cuatro mil (4.000) euros, destinada a financiar el proyecto denominado “Atención integral a emigrantes retornados, 2026”. El plazo de ejecución se extiende del 1 de abril al 31 de mayo de 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de cuatro mil (4.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900, para la financiación del citado proyecto, que habrá de destinarse al pago de los gastos de personal.

3º) Reconocer la obligación a la Asociación Almeriense de Emigrantes y Retornados, con CIF G04318846, la cantidad que se detalla en el apartado segundo.

| Código Seguro De Verificación | yGL7BN0dD+ksgN9qy0Ln2A==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 22/05/2026 10:28:39 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 2/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yGL7BN0dD+ksgN9qy0Ln2A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yGL7BN0dD+ksgN9qy0Ln2A==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



4º) Comunicar a la Asociación su obligación de justificar ante esta Diputación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de agosto de 2026.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org), que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Nóminas del personal, que se acompañarán de contrato de trabajo, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de la Tesorería de la Seguridad Social, de los meses a que se refiera, así como de los modelos 190 y 111 de Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Todos los justificantes deberán estar pagados por la Entidad antes de finalizar el período de justificación.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (nóminas) deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Memoria de las actividades previstas de atención inicial de emigrantes retornados, elaboración de documentación bilingüe, gestiones de tramitación de documentación, así como trámites para la inserción laboral de emigrantes retornados.
2. Participación y grado de satisfacción de los usuarios con la atención recibida.
3. Grado de cumplimiento de la previsión de gastos e ingresos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán, por analogía, las medidas antes enunciadas. En el caso concreto de páginas web,

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | yG17BN0dD+ksgN9qy0Ln2A==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 22/05/2026 10:28:39 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 3/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yG17BN0dD+ksgN9qy0Ln2A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yG17BN0dD+ksgN9qy0Ln2A==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea esta Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

| Código Seguro De Verificación | yGL7BN0dD+ksgN9qy0Ln2A==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 22/05/2026 10:28:39 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 4/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yGL7BN0dD+ksgN9qy0Ln2A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yGL7BN0dD+ksgN9qy0Ln2A==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |

